

POLÍTICA

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

V1

11/05/2026



AV. Calle 26 N 69-63 ofc 304 - 305
Bogotá, Colombia.
+57 (601) 7029468



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVO	4
3	ALCANCE	4
4	GLOSARIO	4
5	GENERALIDADES	5
5.1	Principios Rectores	5
5.2	Marco Legal y Reglamentario	6
5.3	Compromisos Generales	6
5.4	Deberes Generales	7
5.5	Gestión de Conflictos de Intereses	7
5.6	Categorías de Conflictos	9
5.7	Situaciones especiales	10
6	BIBLIOGRAFIA	11
7	ANEXOS	12
8	CONTROL DE CAMBIOS	12



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Normas asociadas.....	6
--------------------------------	---



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

1 INTRODUCCIÓN

La gestión adecuada de conflictos de intereses es un pilar fundamental del gobierno corporativo y la ética empresarial de BogotáBio S.A.S. La transparencia en las decisiones y la prevención de situaciones que puedan comprometer la objetividad e imparcialidad de nuestros colaboradores, administradores y partes relacionadas son esenciales para mantener la confianza de nuestros grupos de interés y asegurar la sostenibilidad de la organización.

De acuerdo con lo establecido en nuestro Código de ética y Conducta, para BogotáBio se entenderá por conflicto de intereses la contraposición de los intereses personales, de terceros o motivaciones que concurren o pueden concurrir en contravía de los intereses de la Empresa, por lo tanto, se puede ver limitado el juicio independiente y objetivo para ejecutar las funciones, responsabilidades y toma de decisiones.

Esta Política establece los mecanismos para la identificación, declaración, gestión y supervisión de conflictos de intereses, promoviendo una cultura de integridad donde prime el interés de la organización sobre cualquier interés particular.

2 OBJETIVO

Establecer los principios y directrices generales que rigen la gestión de conflictos de intereses en BogotáBio S.A.S., con el fin de garantizar que todas las decisiones se tomen con objetividad, transparencia e independencia, protegiendo los intereses de la Empresa y de sus grupos de interés. Así mismo, cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de gobierno corporativo y ética empresarial.

3 ALCANCE

Esta Política aplica a todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, representantes legales, directivos, empleados, contratistas, proveedores y cualquier persona que actúe en nombre y representación de BogotáBio.

4 GLOSARIO

Conflicto de Intereses: Es la contraposición de los intereses personales, de terceros o motivaciones que concurren o pueden concurrir en contravía de los intereses de la Empresa, por lo tanto, se puede ver limitado el juicio independiente y objetivo para ejecutar las funciones, responsabilidades y toma de decisiones.

Conflicto Real: Cuando la persona ya se encuentra en una situación donde debe tomar una decisión, pero existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones profesionales.



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

Conflicto Potencial: Cuando la persona tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones profesionales, pero aún no se encuentra en la situación de tomar una decisión. Sin embargo, esta situación podría producirse en el futuro.

Conflicto Aparente: Cuando la persona no tiene un interés privado real, pero alguien podría concluir que sí lo tiene. La persona puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es real ni potencial.

Familiares o relación cercana: El/la cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos, hijastros, hermanos (o sus cónyuges o parejas de hecho) de un Empleado o Tercero, parientes que viven en el mismo hogar que el Empleado o un Tercero, o personas con quienes el Empleado o Tercero tenga una relación personal cercana.

Interés Económico: Cualquier participación accionaria, inversión, relación contractual, derechos patrimoniales o beneficios económicos directos o indirectos en personas naturales o jurídicas que tengan relación con BogotáBio.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la junta directiva responsable de recibir, analizar y recomendar la gestión de los conflictos de intereses declarados, así como de supervisar el cumplimiento de esta Política.

5 GENERALIDADES

5.1 Principios Rectores

Prevalencia del interés general: Los intereses de BogotáBio prevalecen sobre cualquier interés personal, familiar o económico.

Transparencia: Todos los conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes deben ser declarados de manera proactiva, oportuna y completa.

Buena fe: Se presume la buena fe de quien declara un conflicto de intereses y se protege contra represalias.

Objetividad: Las decisiones deben tomarse con base en criterios técnicos, éticos y en el mejor interés de BogotáBio, sin influencia de intereses personales.

Prevención: Es responsabilidad de todos identificar y declarar preventivamente situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

Cero tolerancia: BogotáBio no tolera conflictos de intereses no declarados o gestionados inadecuadamente.



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

5.2 Marco Legal y Reglamentario

Tabla 1. Normas asociadas

NORMA	TEMÁTICA
Ley 222 de 1995 Artículo 23	Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.
Decreto 046 de 2024	Reglamenta lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los administradores.
Circular Básica Jurídica Supersociedades - Capítulo X	En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF, la Empresa Obligada deberá tener en cuenta los conflictos de interés.
Circular Básica Jurídica Supersociedades - Capítulo XIII	La Empresa Obligada, conforme a su Política de Cumplimiento, deberá determinar de manera expresa lo siguiente: (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de conflictos de interés.

5.3 Compromisos Generales

- Los Administradores, empleados, contratistas y en general todos los destinatarios de la presente Política deben actuar guiados por los principios éticos y los valores corporativos de la Empresa y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de diligencia y lealtad.
- Es responsabilidad de los Administradores, empleados y contratistas tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar eventuales conflictos de intereses y actividades que impliquen competencia con la sociedad, según las disposiciones contenidas en esta Política y la normatividad vigente.
- La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses o competencia con la sociedad no los exime de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos o que impliquen competencia con BogotáBio.
- Los Administradores, empleados y los contratistas deben informar al momento de su vinculación o nombramiento, anualmente y de manera inmediata, cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses o actividades que impliquen competencia con la sociedad en la que se vean o se puedan llegar a ver inmersos.



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

5.4 Deberes Generales

Deber de declaración

Toda persona sujeta a esta Política debe:

- Declarar cualquier situación que configure o pueda configurar un conflicto de intereses en el momento de la suscripción del contrato o vínculo con BogotáBio.
- Declarar inmediatamente cualquier situación que configure o pueda configurar un conflicto de intereses en el momento en que se presente.
- Completar la declaración anual de conflictos de intereses.
- Actualizar su declaración cuando surjan cambios relevantes.
- En caso de duda, declarar preventivamente y solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento.

Deber de abstención

Una vez identificado o declarado un conflicto de intereses, la persona debe abstenerse de:

- Participar en discusiones, deliberaciones o decisiones relacionadas con el asunto en conflicto.
- Acceder a información relacionada que no sea estrictamente necesaria.
- Influir directa o indirectamente en el proceso de toma de decisiones.

Deber de confidencialidad

Toda información relacionada con conflictos de intereses será manejada con absoluta reserva y confidencialidad.

5.5 Gestión de Conflictos de Intereses

La gestión de los conflictos de intereses se realizará conforme el procedimiento Gestión de Conflictos de Intereses. El Oficial de Cumplimiento es responsable de recibir, analizar, gestionar y dar seguimiento a todos los conflictos de intereses declarados por los empleados, contratistas y proveedores, salvo aquellas situaciones de conflictos de intereses que sean declaradas por los administradores y el gerente general, cuya competencia exclusiva será de la junta directiva o asamblea de accionistas, según corresponda.

Medidas de mitigación: Según el análisis de cada situación, podrán adoptarse medidas



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

que incluyen, entre otras:

Para empleados y contratistas

Cuando los empleados no tengan la calidad de Administrador y se encuentren ante un potencial conflicto de intereses se les aplicará lo previsto en el Código de Ética y Conducta el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Política, no obstante, se podrán tener en cuenta las siguientes medidas.

- Abstención total de participación en el asunto
- Reasignación de funciones o responsabilidades
- Restricción de acceso a información
- Otras medidas que se consideren apropiadas

Para administradores

Las medidas pueden ser las siguientes, de manera enunciativa:

- Que el Administrador se abstenga de participar en la situación que le genera el conflicto de interés o actividades que impliquen competencia con la sociedad.
- En caso de que se considere relevante su participación en la decisión y voto, se deberá contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, la cual se otorgará para cada caso en particular, siempre que con ello no se perjudiquen los intereses de la Empresa.

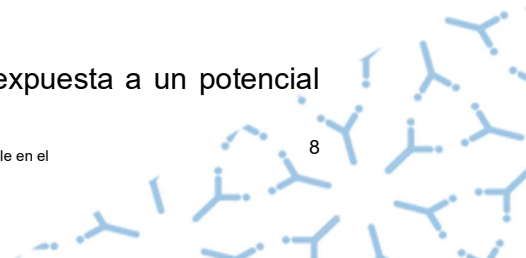
Cuando el administrador tenga la calidad de accionista, deberá abstenerse de participar en la respectiva decisión de la Asamblea General de Accionistas y sus acciones no se tomarán en cuenta para conformar la mayoría decisoria.

Lo anterior no exime al Administrador de entregarle a la Asamblea General de Accionistas toda la información que ésta requiera respecto del conflicto de intereses o de las actividades que impliquen competencia con la sociedad, así como también deberá abstenerse de participar en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses o competencia.

Canales de reporte: De manera general toda declaración de potenciales conflictos de intereses debe realizarse a través de los siguientes medios o canales:

- Formato de Declaración de conflictos de intereses dirigido al Oficial de Cumplimiento, ya sea al momento de su vinculación, designación o actualización anual.
- Línea ética de BogotáBio: Correo electrónico: elevatuvoz@bogotabio.com.co

No obstante, dependiendo del rol de la persona que se vea expuesta a un potencial



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

conflicto de intereses, se reportará por los siguientes medios:

- **Para los Administradores** (Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales): Al Oficial de Cumplimiento o a través de la Secretaría de la Junta Directiva, no obstante, el Oficial de Cumplimiento podrá efectuar conceptos previos sobre el análisis del potencial conflicto de intereses y sus riesgos asociados.
- **Para el Oficial de Cumplimiento:** a la Junta Directiva o al comité que esta designe para tal efecto, a través de la secretaria de la Junta Directiva o Gerencia General.
- **Para los empleados:** Al Oficial de Cumplimiento, por medio de los canales ya mencionados.

Los empleados y administradores de BogotáBio deben actualizar anualmente su declaración de conflictos de intereses por medio de los canales pertinentes.

BogotáBio prohíbe cualquier tipo de represalia contra quienes declaren conflictos de intereses de buena fe.

5.6 Categorías de Conflictos

Conflictos de Intereses Familiares

Surge este conflicto de intereses cuando en el relacionamiento a entablar participan el cónyuge o compañero permanente, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad (familia de mi compañero permanente o cónyuge) o primero civil.

Situaciones enunciativas, no limitativas, que pueden constituir conflictos de intereses familiar:

- Desarrollar un proyecto en el que un familiar haga parte del equipo de trabajo interno o de externos.
- Administrar contratos en donde los informes los emite la cónyuge o compañera permanente.
- Ser parte de mesas de negociación donde la contraparte sea un familiar.

Conflictos de Intereses Personales

Puede surgir este tipo de conflictos cuando en la toma de decisiones existe relacionamiento de índole personal distinto a los vínculos de consanguinidad, afinidad o civiles.

Situaciones enunciativas, no limitativas, que pueden constituir conflictos de intereses personal:

- Relaciones personales y/o sentimentales de todo tipo que sean públicas o no, notorias o puedan impactar en la cultura organizacional.



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

- Relaciones de subordinación con ex compañeros de trabajo, compañeros de estudios, amigos cercanos.
- Relacionamiento con padrinos de matrimonio, bautizo propio o de los hijos, entre otros.

Conflictos de Intereses Económicos

Surge en el relacionamiento con personas, naturales o jurídicas, con quienes hemos tenido en los últimos dos años, tenemos actualmente o existe la posibilidad de tener relaciones de tipo económico, o por el desarrollo de actividades que impliquen competencia con el objeto social de la Empresa.

Situaciones enunciativas, no limitativas, que pueden constituir conflictos de intereses económico:

- Contratar como proveedor una empresa en la cual el empleado, contratista o los grados de familiaridad vistos en el conflicto de intereses familiar funja como administrador.
- Entablar vínculos con empresas que puedan ser competencia de la empresa.
- Prestar servicios a empresas con las cuales tenga algún tipo de vínculo.

5.7 Situaciones especiales

Junta Directiva: Cuando un miembro de la Junta Directiva identifique un conflicto de intereses:

- Debe declararlo al inicio de la sesión en la que se tratará el asunto.
- En caso de que un miembro de la Junta Directiva identifique una situación de conflicto de interés durante el desarrollo de una sesión, se suspenderá la deliberación correspondiente o se retirará de la misma, con el fin de que el conflicto sea debidamente revelado a la Asamblea General de Accionistas. Será este órgano el encargado de evaluar la situación y decidir si se autoriza o no al director a participar y votar en la decisión específica de que se trate.
- Debe retirarse de la sala durante la discusión y votación del asunto.
- No se computará para efectos del quórum de decisión sobre ese asunto específico.
- El (la) Secretario(a) de la Junta Directiva deberá abstenerse de remitir con la convocatoria de la reunión, la información respecto de la cual se haya declarado la existencia de un conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad para el miembro que lo haya revelado.
- Se propenderá porque los temas sobre los cuales se presenten conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad sean ubicados



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

al inicio o al final del orden del día de cada sesión.

- En el evento en que un conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad involucre a varios miembros de la Junta Directiva y con ocasión de este no pueda conformarse quórum deliberatorio, la decisión deberá someterse a consideración de la Asamblea General de Accionistas.
- Los eventuales conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad que se declaren en el marco de las sesiones de Junta Directiva, quedarán debidamente consignados en las actas de cada una de las sesiones, identificándose la persona que lo haya revelado. En este caso el procedimiento para la determinación de la existencia del conflicto de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad se cumplirá con posterioridad a la sesión de Junta o Comité respectivo.
- Se dejará constancia de las decisiones sobre la existencia o no de conflictos de intereses o la actividad que implique competencia con la sociedad en las actas de los cuerpos colegiados respectivos.

Oficial de Cumplimiento: Debe declarar sus posibles conflictos de intereses respecto de investigaciones o casos reportados por medio de la Línea Ética o asignaciones por parte de la gerencia, directamente a la Junta Directiva conjuntamente con la Gerencia General.

Actividades externas: Requieren declaración preventiva y autorización cuando puedan generar conflicto con el objeto social o las funciones en BogotáBio.

Los empleados y administradores pueden desarrollar actividades externas (docencia, consultoría, participación en juntas directivas, etc.) siempre que:

- No compitan con el objeto social de BogotáBio y por lo tanto pueda generar competencia con la sociedad.
- No utilicen información confidencial de BogotáBio.
- No interfieran con el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Sean declaradas preventivamente ante el Oficial de Cumplimiento.

6 BIBLIOGRAFIA

- Código de Ética y Conducta BogotáBio.
- Decreto 0046 de 2024 Presentación Superintendencia de Sociedades.



	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES				
Código:	BBIO-CMP-POL-009	Fecha:	11/05/2026	Versión:	1
Proceso:	Ética y Cumplimiento	Subproceso:	Compliance		

7 ANEXOS

- Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses.
- Formato de Declaración de posibles Conflictos de Intereses.

8 CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE
1	11/05/2026	Se crea con el fin de establecer los criterios para la gestión de Conflictos de Intereses de BogotáBio	Luis Rodolfo Hernández – Oficial de Cumplimiento
2			
3			

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luis Rodolfo Hernández	Nombre: Leonardo Arregocés	Nombre: Junta Directiva
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Junta Directiva
Acta 018 2026	Acta 018 2026	Acta 018 2026
Fecha: 13/02/2026	Fecha: 25/02/2026	Fecha: 11/05/2026

La presente Política Gestión de Conflictos de Intereses de BogotáBio, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta 018 del día 11 de mayo de 2026.

